

SALLIQUELO, 15 DE SETIEMBRE DE 1.988.

CONSIDERANDO:

Que dicho nombre lleva implícito un canto de reconocimiento hacia un pedazo de territorio sur que nos corresponde como propio por nuestros derechos históricos , a pesar de que el Reino Unido de Gran Bretaña nos la haya usurpado por la fuerza y lo mantenga bajo ese régimen hasta nuestros días,

Que en 1.982 muchos fueron los jóvenes compatriotas que un empresa titánica cuyo objetivo fue la recuperación de las Islas al patrimonio de la República, dejaron sus vidas en las mismas,

Que nuestra comunidad en su momento rindió los debidos homenajes a los caídos en el campo de batalla, pero que es necesario mantener vivo el espíritu de todos aquellos jovenes que ofrecieron sus vidas al servicio del País, manteniendo latente en nuestra memoria los días en que se escribiera esa epopeya, y el mejor homenaje que podemos hacer es denominar un lugar público de nuestro medio como “ Islas Malvinas”

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º).- Designase a partir de la sanción de la presente con la denominación “ Pasaje Islas Malvinas” a la media calle habilitada como consecuencia de la división de la manzana cuatro-c, desde calle Rauch hasta calle Laprida.-----

ARTICULO 2º).- Forman parte integrante de esta como Anexos I y II el plano de la ciudad y croquis que se agregan como complemento y donde indica la apertura aludida.-----

ARTICULO 3º).- Remítase copia de la presente integramente con sus anexos a todos los establecimientos educacionales de nuestro medio para información de la comunidad educativa.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 464/88.-**

LUIS H. GAYOSO  
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE  
-PRESIDENTE-